

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

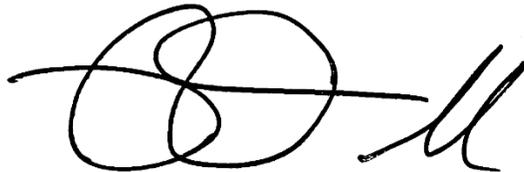
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2021 00465 00**

Como quiera que el apelante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero, del auto adiado dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Despacho **declara desierta** la alzada subsidiaria interpuesta por la parte demandante contra el proveído emitido el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se rechazó de plano el incidente de nulidad.

Por Secretaría, remítase el expediente de la referencia para su reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0874fa9525ad0c1a022ce741911d98148f443a50d329aa4f914b82ba65ad73ce**

Documento generado en 15/02/2024 04:00:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>